

**REGLAMENTO  
GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD  
CÉSAR VALLEJO  
S.A.C.**

**ÍNDICE**

<u>TÍTULO I</u> .....	3
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u> .....	3
<u>CAPÍTULO I</u> .....	3
<u>GENERALIDADES</u> .....	3
<u>CAPÍTULO II</u> .....	5
<u>DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD</u> .....	5
<u>TÍTULO II</u> .....	8
<u>DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD</u> .....	8
<u>CAPÍTULO I</u> .....	8
<u>DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA</u> .....	8
<u>CAPÍTULO II</u> .....	11
<u>DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD</u> .....	11
<u>CAPÍTULO III</u> .....	19
<u>DE LOS ÓRGANOS DE APOYO</u> .....	19
<u>CAPÍTULO IV</u> .....	24
<u>DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA</u> .....	24
<u>CAPÍTULO V</u> .....	25
<u>DE LOS CONSEJOS ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, DE CALIDAD, DE BIENESTAR     UNIVERSITARIO Y DE DIRECTORES GENERALES</u> .....	26
<u>CAPÍTULO VI</u> .....	28
<u>DEL ÓRGANO DE CONTROL</u> .....	28
<u>TÍTULO III</u> .....	29
<u>DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA</u> .....	29
<u>CAPÍTULO I</u> .....	29
<u>DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO</u> .....	29
<u>CAPÍTULO II</u> .....	41
<u>DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD</u> .....	41
<u>CAPÍTULO III</u> .....	44
<u>DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</u> .....	44
<u>CAPÍTULO IV</u> .....	47
<u>DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA GERENCIA GENERAL</u> .....	47
<u>TÍTULO IV</u> .....	48
<u>DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA UNIVERSIDAD</u> .....	48
<u>CAPÍTULO I</u> .....	48
<u>DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FILIAL</u> .....	48
<u>CAPÍTULO II</u> .....	50
<u>DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LA SEDE O FILIAL</u> .....	50
<u>DISPOSICIONES FINALES</u> .....	52
<u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</u> .....	53

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

#### **Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO**

EL REGLAMENTO GENERAL TIENE COMO OBJETO REGULAR, DE MANERA INTEGRAL, ORGÁNICA Y COHERENTE; EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC. EN ADELANTE, CUANDO SE MENCIONE UNIVERSIDAD SE ESTARÁ REFIRIENDO A LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C

#### **Artículo 2. FINALIDAD**

ORIENTAR LA GESTIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD Y CONTRIBUIR AL LOGRO DE SUS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS DE LA UNIVERSIDAD.

#### **Artículo 3. ALCANCE**

EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, ESTUDIANTES, GRADUADOS, PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, EL PERSONAL DE APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESTABLECIDAS; ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN BENEFICIADOS POR LOS PROGRAMAS EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD.

#### **Artículo 4. BASE LEGAL**

CONSTITUYE BASE LEGAL DEL PRESENTE REGLAMENTO LAS SIGUIENTES NORMAS:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PERUANO;
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY N.º 28044, Y SUS MODIFICATORIAS;
- LEY UNIVERSITARIA, LEY N.º 30220;
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N.º 26887;
- LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, LEY N.º 25350, MODIFICADA POR LEY N.º 26409;
- LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N.º 27444;
- LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, D. LEGISLATIVO N.º 728;
- ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

#### **Artículo 5. RESPONSABILIDAD**

SON RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, Y EL PERSONAL NO DOCENTE O DE APOYO.

#### **Artículo 6. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**ÁMBITO DE INFLUENCIA:** ESPACIO GEOGRÁFICO DONDE LA UNIVERSIDAD CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA O DONDE LA UNIVERSIDAD HAYA IMPLEMENTADO CENTROS DE ESTUDIO, INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN, O DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL; MEDIANTE CONVENIO O AUTOFINANCIADO.

**AÑO ACADÉMICO:** ESTÁ CONSTITUIDO POR DOS CICLOS ACADÉMICOS Y LOS CURSOS ESPECIALES DE VERANO QUE DESARROLLE LA UNIVERSIDAD.

**CAMPUS UNIVERSITARIO:** CONJUNTO DE TERRENOS Y EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA UNIVERSIDAD, CONSIDERANDO LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS BÁSICOS COMO LOS COMPLEMENTARIOS.

**CARGA ACADÉMICA:** TIEMPO (MEDIDO EN HORAS SEMANALES) QUE CADA DOCENTE LE DEDICA A LA UNIVERSIDAD, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EJECUTA: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, DOCENTE-ADMINISTRATIVAS, COMISIONES INSTITUCIONALES Y OTROS.

**CARGA HORARIA:** CANTIDAD DE HORAS SEMANALES QUE TENDRÁ UN DOCENTE EN UN PERIODO ACADÉMICO.

**CARGA LECTIVA:** REGISTRO DEL NÚMERO TOTAL DE HORAS DE CLASE PROGRAMADO EN UN PERIODO ACADÉMICO, SEGÚN FORMATO DEL SGC.

**CRÉDITO ACADÉMICO:** UNIDAD QUE MIDE EL TIEMPO DE FORMACIÓN DE UN ESTUDIANTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR, EN FUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y ACADÉMICAS.

**CULTURA INSTITUCIONAL:** CONJUNTO DE VALORES COMPARTIDOS POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y QUE SON DISTINTIVOS EN EL QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD.

**DEPENDENCIA FUNCIONAL:** AUTORIDAD PARCIAL Y RELATIVA SOBRE LOS SUBORDINADOS QUE CADA SUPERIOR FUNCIONAL TIENE; SUS ATRIBUCIONES SON LIMITADAS A SU COMPETENCIA SEGÚN EL ESTATUTO O REGLAMENTO GENERAL. EL OBJETIVO ES OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN GRACIAS A LA DESCONCENTRACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN, POR LO QUE A LOS PUESTOS JERÁRQUICOS SE LES DESPOJA DE CIERTA RESPONSABILIDAD EN FAVOR DE LOS SUPERIORES FUNCIONALES.

**DEPENDENCIA JERÁRQUICA (LINEAL):** SE BASA EN EL PRINCIPIO DE LA JERARQUÍA Y EN EL MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE MANDO; SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.

**DESCONCENTRACIÓN:** TRANSFERENCIA DE ALGUNAS ATRIBUCIONES O FUNCIONES TÉCNICAS A NIVELES INTERMEDIOS O BÁSICOS DE MANDO, PERO MANTENIENDO LA UNIDAD DE MANDO JERÁRQUICO.

**FILIAL:** UNIDAD ACADÉMICA DESCONCENTRADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS EDUCATIVO UNIVERSITARIO CONSTITUIDO FUERA DEL ÁMBITO DEPARTAMENTAL DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD.

**LOCAL:** ESPACIO FÍSICO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVO UNIVERSITARIO DE LA SEDE O FILIALES DE LA UNIVERSIDAD.

**ORGANIGRAMA:** ES UN DOCUMENTO QUE REPRESENTA GRÁFICAMENTE LA ESTRUCTURA FORMAL DE LA INSTITUCIÓN Y PERMITE VER LAS RELACIONES, DEPENDENCIAS Y CONEXIONES QUE PUEDEN EXISTIR. ESTABLECE LA CADENA DE MANDO, DELEGACIONES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD EXISTENTES EN LA INSTITUCIÓN.

**SEMESTRE ACADÉMICO:** PERÍODO DEL AÑO ACADÉMICO DONDE LOS ESTUDIANTES DESARROLLAN UN CICLO ACADÉMICO DE ESTUDIOS O EXPERIENCIAS CURRICULARES PROGRAMADOS SEGÚN CRONOGRAMA.

**SEDE:** CAMPUS UNIVERSITARIO UBICADO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC):** CONJUNTO DE POLÍTICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS PARA GARANTIZAR LA MEJORA CONTINUA Y EFICACIA SOSTENIDA DEL SERVICIO QUE BRINDA LA UNIVERSIDAD.

**TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA:** POLÍTICA QUE PERMITE CONOCER A LA SOCIEDAD INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD.

**TUPA:** ES EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DONDE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES A SEGUIR EN LA UNIVERSIDAD.

**UNIDAD ACADÉMICA:** SE DEFINE POR UNIDAD ACADÉMICA A LAS FACULTADES, ESCUELAS Y UNIDADES DE POSGRADO, ESCUELAS PROFESIONALES, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS E INSTITUTOS Y LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.

## CAPÍTULO II DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD

### **Artículo 7. OBJETO DE LA UNIVERSIDAD**

LA UNIVERSIDAD TIENE POR OBJETO:

1. REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA BRINDANDO SERVICIOS EDUCATIVOS, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA. ADICIONALMENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN SÍ MISMOS, EXPEDIRÁ CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, DIPLOMAS Y SIMILARES; ACTIVIDADES DE BIBLIOTECA, HEMEROTECA, VIDEOTECA, ARCHIVOS, MUSEOS; CURSOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, CONFERENCIAS Y OTRAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE LA ENSEÑANZA;
2. PRESTAR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN A ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL TRANSPORTE EXCLUSIVO PARA ESTUDIANTES;
3. EDITAR, PUBLICAR Y VENDER LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, PUBLICACIONES Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE APOYE EL PROCESO EDUCATIVO, ASÍ COMO EL

DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA CULTURA, PRESENTADO EN MEDIOS IMPRESOS, MAGNÉTICOS O DIGITALES Y, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS;

4. REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS BÁSICA Y APLICADA; ASÍ COMO PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS;
5. ESTABLECER ESCUELAS DE POSGRADO Y FILIALES UNIVERSITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO;
6. EXPLOTAR SEÑALES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN;
7. INCENTIVAR, DESARROLLAR Y PROMOVER EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO EN GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE INSTITUCIONES LIGADAS AL DEPORTE, LA REPRESENTACIÓN, CONTRATACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE DEPORTISTAS PROFESIONALES, Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RENDIMIENTO;
8. PLANIFICAR Y/O EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL PARA LA EDIFICACIÓN, REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD;
9. LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE GENEREN LOS CENTROS PRODUCTIVOS O UNIDADES EJECUTORAS;
10. LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS, SONDEOS DE OPINIÓN O PROYECCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA SOBRE INTENCIÓN DE VOTO ESTUDIOS DE MERCADO.
11. OTRAS QUE SE AUTORICEN A LA UNIVERSIDAD POR NORMAS LEGALES O LA SUNEDU.

#### **Artículo 8. PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD**

LA UNIVERSIDAD SE RIGE POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

1. CULTIVAR Y EJERCER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, ADOPTANDO SU PROPIO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO TANTO ACADÉMICO COMO ADMINISTRATIVO;
2. BUSCAR CONSTANTEMENTE LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE ACCIONES PERMANENTES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DE SUS PROGRAMAS;
3. BUSCAR LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES ÉTICOS Y PROFESIONALES, Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y DESARROLLO;
4. PROMOVER EL PLURALISMO, TOLERANCIA, DIÁLOGO INTERCULTURAL, INCLUSIÓN Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, CON LEALTAD A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LA DEMOCRACIA INSTITUCIONAL Y A LOS FINES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD;

5. RECHAZAR TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN Y DEPENDENCIA, FOMENTANDO LA MERITOCRACIA EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA;
6. PROMOVER EL ESPÍRITU CRÍTICO Y DE INVESTIGACIÓN, LA CREATIVIDAD E INNOVACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE LA CONFORMAN;
7. PERTINENCIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN CON LA REALIDAD Y EL DESARROLLO DEL PAÍS;
8. INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE;
9. INTERNACIONALIZACIÓN;
10. AFIRMACIÓN DE LA VIDA Y DE LA DIGNIDAD HUMANA.

**Artículo 9. FINES DE LA UNIVERSIDAD**

LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA TIENE COMO FINALIDAD, ENTRE OTROS, EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CIUDADANO COMO PROFESIONAL Y DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD. LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD SON:

1. CONSERVAR, ACRECENTAR Y TRANSMITIR LA CULTURA UNIVERSAL Y ARTÍSTICA DE LA HUMANIDAD, CON SENTIDO CRÍTICO Y CREATIVO, AFIRMANDO PREFERENTEMENTE LOS VALORES NACIONALES, EN UN CONTEXTO DE PLURALISMO Y DIVERSIDAD CULTURAL;
2. FOMENTAR, DIRIGIR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, FOMENTANDO LA CREACIÓN INTELECTUAL Y ARTÍSTICA;
3. FORMAR PROFESIONALES CON BASE HUMANISTA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE ALTA CALIDAD ACADÉMICA, Y CIUDADANOS RESPONSABLES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS DEL PAÍS; DESARROLLAR VALORES ÉTICOS Y CÍVICOS, ACTITUDES DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL, EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD NACIONAL, INNOVADORES Y EMPRENDEDORES; ASÍ COMO LA NECESIDAD DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL, LATINOAMERICANA Y UNIVERSAL;
4. FORMAR PROFESIONALES DENTRO DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE EXIGE EL DESARROLLO NACIONAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MODERNIZACIÓN Y GLOBALIZACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD, ORIENTADA A FORMAR AL HOMBRE, AL PROFESIONAL Y AL ESPECIALISTA, PROPORCIONANDO UNA FORMACIÓN DE CALIDAD; AL HOMBRE EN SU CONDICIÓN DE SER HUMANO LIBRE, CREATIVO, INSUFLADO DE PRINCIPIOS MORALES Y SOLIDARIO CON SUS SEMEJANTES Y ESTUDIOSO PERMANENTE DE SU REALIDAD Y DE SUS RECURSOS PARA TRANSFORMARLOS CON LOS ÚLTIMOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS, RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA PARA QUE SEA CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS GRANDES CAMBIOS QUE EN EL MUNDO OPERAN A SU IDENTIDAD LOCAL Y NACIONAL;

5. EXTENDER SU ACCIÓN Y SUS SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO Y GENERAR EL CAMBIO Y EL DESARROLLO, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL;
6. CONSTITUIR UN ESPACIO ABIERTO PARA LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA QUE PROPICIE EL APRENDIZAJE PERMANENTE, BRINDANDO OPORTUNIDADES DE REALIZACIÓN INDIVIDUAL Y MOVILIDAD SOCIAL CON EL FIN DE FORMAR CIUDADANOS QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN LA SOCIEDAD Y SEAN PROMOTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DEMOCRACIA, EL ESTADO DE DERECHO, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PAZ.
7. PROMOVER, GENERAR Y DIFUNDIR CONOCIMIENTOS POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ A LA COMUNIDAD. PROPORCIONAR LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS ADECUADAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD.
8. CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN EN TODOS SUS NIVELES, ESPECIALMENTE MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE; AFIRMANDO Y TRANSMITIENDO LAS DIVERSAS IDENTIDADES CULTURALES DEL PAÍS.
9. CONTRIBUIR AL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD REGIONAL Y NACIONAL. DESEMPEÑAR UNA LABOR DE PREVISIÓN, ALERTA Y PREVENCIÓN, MEDIANTE UN ANÁLISIS CONSTANTE DE LAS NUEVAS TENDENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS; CONTRIBUYENDO A LA DEFINICIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN AL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES, LAS REGIONES, NUESTRO PAÍS Y LA SOCIEDAD MUNDIAL.
10. PROMOVER LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS CON LOS DE LA COMUNIDAD, CONVIRTIÉNDOSE EN CENTRO DE ACCIONES LOCALES Y PROMOTORA DE SU DESARROLLO SOCIAL;
11. LOS DEMÁS QUE SEÑALE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.

## **TÍTULO II DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

### **CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **Artículo 10. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

LA UNIVERSIDAD FUNCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SIGUIENTE:

##### **10.1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
2. DIRECTORIO
3. CONSEJO UNIVERSITARIO



4. RECTOR / GERENTE GENERAL
5. VICERRECTORADOS
6. COMITÉ DIRECTIVO DE FILIAL

**10.2. ÓRGANOS DE APOYO**

1. SECRETARÍA GENERAL
  - DIRECCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS
  - DIRECCIÓN DE ARCHIVO CENTRAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO
2. DIRECCIÓN DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
3. DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL

**10.3. ÓRGANOS DE ASESORÍA**

1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
2. DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
3. CONSEJOS ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, DE CALIDAD, DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, Y DE DIRECTORES GENERALES
4. COMITÉ DE GESTIÓN CORPORATIVO

**10.4. ÓRGANO DE CONTROL**

1. AUDITORÍA INTERNA

**10.5. ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO**

1. EDUCACIÓN DE PREGRADO
  - a. FACULTADES
  - b. PROGRAMA ACADÉMICO DE FORMACIÓN GENERAL
  - c. PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN
  - d. DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
2. EDUCACIÓN DE POSGRADO
  - a. ESCUELA DE POSGRADO
3. EDUCACIÓN A DISTANCIA
  - a. PROGRAMA ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA DE PREGRADO Y POSGRADO.
  - b. PROGRAMA ACADÉMICO DE EDUCACIÓN CONTINUA.



c. PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

4. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y SEGUIMIENTO DE GRADUADOS
5. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO
6. DIRECCIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS
7. DIRECCIÓN DE CENTRO DE INFORMACIÓN

#### **10.6. ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD**

1. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
2. DIRECCIÓN DE PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
3. DIRECCIÓN DE FONDO EDITORIAL
4. DIRECCIÓN DE LA CALIDAD
  - JEFATURA DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
  - JEFATURA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

#### **10.7. ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

1. DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y SERVICIOS ESTUDIANTILES
2. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
3. DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA
4. DIRECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

#### **10.8. ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA GERENCIA GENERAL**

1. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
2. DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
3. DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
  - JEFATURA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA
  - JEFATURA DE SEGURIDAD
  - JEFATURA DE TRANSPORTE
4. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
5. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
6. DIRECCIÓN DE MARKETING
7. DIRECCIÓN DE INFORMES Y ADMISIÓN
8. DIRECCIÓN DE CENTROS EMPRESARIALES
  - CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

- CENTRO DE IDIOMAS

## **10.9. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

### **1. FILIALES / LOCALES**

#### **CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

##### **Artículo 11. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

##### **Artículo 12. EL DIRECTORIO**

EL DIRECTORIO ES ÓRGANO COLEGIADO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CARGO DE DIRECTOR, ES PERSONAL, SE DESIGNA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y PUEDE SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA CUANTAS VECES SEA NECESARIO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR. PUEDE SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

##### **Artículo 13. EL CONSEJO UNIVERSITARIO NATURALEZA**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE GESTIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ CONFORMADO POR:

1. EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDE
2. LOS VICERRECTORES
3. LOS DECANOS
4. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
5. LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.
6. EL GERENTE GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL ASISTE A LAS SESIONES CON DERECHO A VOZ, SIN VOTO. LOS DIRECTORES DE SEDE Y FILIALES ASISTEN CON DERECHO A VOZ, SIN VOTO, CUANDO SON INVITADOS.

##### **Artículo 14. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:**

1. APROBAR Y CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES ELEVADOS POR LAS FACULTADES Y POR LA ESCUELA DE POSGRADO, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS Y RECONOCER Y REVALIDAR LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CUANDO LA UNIVERSIDAD ESTÉ AUTORIZADA PARA HACERLO;
2. DESIGNAR A LOS DOCENTES EMÉRITOS, HONORARIOS, INVESTIGADORES,

INVITADOS Y VISITANTES DE LA UNIVERSIDAD;

3. APROBAR LAS MODALIDADES DE INGRESO E INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD. ASIMISMO, SEÑALAR ANUALMENTE EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN, PREVIA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD;
4. PROPONER AL DIRECTORIO LA CREACIÓN, FUSIÓN, SUPRESIÓN O REORGANIZACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS, CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN;
5. APROBAR LOS CURRÍCULOS Y LOS PLANES DE ESTUDIOS PROPUESTOS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS, APROBAR LAS ACTUALIZACIONES DE LOS CURRÍCULOS Y ELEVARLOS AL DIRECTORIO.
6. NOMBRAR, CONTRATAR, RATIFICAR, PROMOVER Y REMOVER A LOS DOCENTES, A PROPUESTA DE LAS RESPECTIVAS UNIDADES ACADÉMICAS;
7. APROBAR LOS REGLAMENTOS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LO ACADÉMICO, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, Y BIENESTAR UNIVERSITARIO;
8. DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO PARA LA SEDE Y FILIALES;
9. EJERCER EN INSTANCIA REVISORA, EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE DOCENTES Y ESTUDIANTES; EN FORMA Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS;
10. APROBAR O RATIFICAR, SEGÚN SEA EL CASO, CONVENIOS CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, INTERNACIONALES U OTROS SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD;
11. OFICIALIZAR AL DIRECTORIO LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN;
12. CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR CON CARGO A DAR CUENTA AL DIRECTORIO;
13. OTRAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### **Artículo 15. LA GERENCIA GENERAL**

LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA GERENCIA GENERAL ES RESPONSABLE DE CONDUCIR LOS PROCESOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIO Y SERVICIOS QUE GARANTICEN SERVICIOS DE CALIDAD, EQUITAD Y PERTINENCIA; LA DURACIÓN DEL CARGO DEL GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO, PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE SE RIGEN POR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD. LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE SUS ÓRGANOS DE LÍNEA SE RIGEN POR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 16. EL RECTOR****NATURALEZA**

EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO EN TODOS SUS ÁMBITOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA LEY UNIVERSITARIA Y DEL ESTATUTO.

**Artículo 17. ATRIBUCIONES DEL RECTOR**

EL RECTOR TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. ASUMIR LA POLÍTICA QUE DEFINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO, PARA CONTRIBUIR A LA AXIOLOGÍA, FINES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL;
2. PRESIDIR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;
3. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y POLÍTICAS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO;
4. DIRIGIR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, CONJUNTAMENTE CON LOS VICERRECTORES.
5. PRESIDIR EL COMITÉ DE GESTIÓN CORPORATIVO.
6. REVISAR Y APROBAR, SEGÚN CORRESPONDA, LOS PROCEDIMIENTOS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, LOS PROCESOS DE LICENCIAMIENTO, LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES, PROGRAMAS DE POSGRADO Y DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD
7. REFRENDAR LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LAS DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
8. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A TRAVÉS DEL DIRECTORIO, LA MEMORIA ANUAL, EL INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR Y EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO.
9. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD;
10. DIRIGIR CONJUNTAMENTE CON LOS VICERRECTORES Y EL GERENTE GENERAL EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, LOS PLANES OPERATIVOS, PRESUPUESTO Y MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD;
11. HACER CUMPLIR LAS LEYES, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS, PROYECTOS DE DESARROLLO, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PLANES OPERATIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA UNIVERSIDAD;
12. EJERCER EN SEGUNDA INSTANCIA EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE EL

PERSONAL DOCENTE Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD, EN FORMA Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS;

13. PROMOVER Y DIFUNDIR LAS RELACIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL;
14. CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS CORRESPONDIENTES A LA UNIVERSIDAD, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;
15. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS DE CONTENIDO ACADÉMICO Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.
16. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO, CUANDO SEA INVITADO.
17. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL;
18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS; JUDICIALES; POLICIALES; MILITARES; POLÍTICAS; TRIBUTARIAS; DEL MINISTERIO PÚBLICO; DE REGISTROS PÚBLICOS; DE LA SUNAT; ESSALUD; ONP; INDECOPI; DEFENSORÍA DEL PUEBLO; GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL; Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y QUEJA; ASÍ COMO DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS. ASÍ MISMO PODRÁ DEMANDAR, DENUNCIAR, MODIFICAR O AMPLIAR LAS MISMAS; RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, CONTRADECIR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO DE LA PRETENSIÓN Y DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y RECONOCER LA PRETENSIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACIÓN, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, INTERVENIR EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y QUEJA, DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA Y PRESTAR CAUCIÓN JURATORIA, COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIRLA. ESTAS FACULTADES SON TANTOS PARA LOS PROCESOS EN TRÁMITE COMO PARA LOS QUE SE INICIEN EN EL FUTURO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

19. DELEGAR LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 9 Y 14, DEL PRESENTE ARTÍCULO; ASÍ COMO DE LAS AUTORIDADES DE APOYO; MEDIANTE RESOLUCIÓN, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD.
20. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA LEY Y EL REGLAMENTO GENERAL, O QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; EN ARMONÍA CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y LA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 18. EL VICERRECTORADO ACADÉMICO****NATURALEZA:**

EL VICERRECTOR ACADÉMICO TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN TODOS SUS ÁMBITOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL RECTOR.

**Artículo 19. ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO:**

1. DIRIGIR Y EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA;
2. DIRIGIR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA ACADÉMICOS DE SU COMPETENCIA;
3. APROBAR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS DE APLICACIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO.
4. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD
5. AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA DE PREGRADO Y POSGRADO APROBADA POR LAS DIRECCIONES GENERALES.
6. SUPERVISAR Y EVALUAR LA CARGA LECTIVA, ACADÉMICA Y HORARIA DE LAS FACULTADES, ESCUELA DE POSGRADO, PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA SEDE Y FILIALES;
7. SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD;
8. RESOLVER LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD;
9. PRESIDIR Y CONVOCAR AL CONSEJO ACADÉMICO ANTES DEL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN, FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO Y CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO;
10. PRESIDIR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN Y ELEVAR ANUALMENTE, AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PROPUESTA DE VACANTES PARA CADA PROCESO DE ADMISIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN. PRESENTAR LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE VACANTES AL RECTOR PARA SU APROBACIÓN;

11. PROPONER Y ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS REGLAMENTOS ACADÉMICOS Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PERTINENTES O SUS MODIFICACIONES Y FUSIONES;
12. ELEVAR LOS CURRÍCULOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN.
13. APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PARA POSICIONAR A LA UNIVERSIDAD EN RANKING NACIONAL E INTERNACIONALES.
14. ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DOCENTE;
15. ELABORAR, REVISAR Y APROBAR, SEGÚN CORRESPONDA, LOS PROCEDIMIENTOS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, LOS PROCESOS DE LICENCIAMIENTO, Y LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES, PROGRAMAS DE POSGRADO E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD;
16. COLABORAR CON EL RECTORADO Y LA GERENCIA GENERAL EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PLANES OPERATIVOS, PRESUPUESTO Y MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD;
17. EJECUTAR LA AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD, DE SU SEDE Y FILIALES. ASI COMO ASEGURAR QUE LAS UNIDADES ACADÉMICAS BAJO SU RESPONSABILIDAD CUMPLAN ESTAS ACTIVIDADES;
18. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE A LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
19. EJERCER EN PRIMERA INSTANCIA EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE EL PERSONAL DOCENTE Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD, EN FORMA Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS;
20. ASISTIR A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, CON VOZ CUANDO SEA INVITADO;
21. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ACADÉMICAS Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ARMONÍA CON EL PLAN ESTRATÉGICO Y LA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 20. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD  
NATURALEZA**

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DE SUPERVISIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL RECTOR.

**Artículo 21. ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD:**

1. DIRIGIR Y EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD EN LA



UNIVERSIDAD;

2. DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA EN INVESTIGACIÓN DE SU COMPETENCIA;
3. DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SU COMPETENCIA;
4. PROPONER POLÍTICAS PARA POSICIONAR A LA UNIVERSIDAD EN RANKING NACIONAL E INTERNACIONALES.
5. PROPONER POLÍTICAS PARA INTERNALIZAR UNA CULTURA DE CALIDAD.
6. PROPONER Y ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS REGLAMENTOS DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD DE SU COMPETENCIA;
7. APROBAR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y POLÍTICAS DE APLICACIÓN PARA LOS DOCENTES INVESTIGADORES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN A SU CARGO;
8. ORGANIZAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PROMOVER LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EL USO DE LAS FUENTES DE INVESTIGACIÓN, INTEGRANDO FUNDAMENTALMENTE A LA UNIVERSIDAD, LA EMPRESA Y A LAS ENTIDADES DEL ESTADO;
9. ORIENTAR Y COORDINAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE NO CORRESPONDAN AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD;
10. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN A SU CARGO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y CON EL PLAN ESTRATÉGICO;
11. GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ASÍ COMO ARTICULAR LA INVESTIGACIÓN CON LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL SISTEMA EMPRESARIAL, ECONÓMICO Y SOCIEDAD CIVIL.
12. PROMOVER LA GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, ASÍ COMO MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;
13. EVALUAR, ANUALMENTE Y COMO MÁXIMO CADA DOS AÑOS, LA PRODUCCIÓN DE LOS DOCENTES, PARA SU PERMANENCIA COMO DOCENTE INVESTIGADOR; EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (SINACYT) Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.



14. PRESENTAR AL RECTOR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE, DOCENTE-ESTUDIANTE, Y LOS INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN, CON LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA SER ELEVADOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO;
15. CAPACITAR, ASESORAR, Y HACER EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN O CERTIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y SUS PROGRAMAS, LA MEJORA CONTINUA, LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, LOS PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD;
16. ELABORAR, REVISAR Y APROBAR, SEGÚN CORRESPONDA, LOS PROCEDIMIENTOS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, LOS PROCESOS DE LICENCIAMIENTO, LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES, PROGRAMAS DE POSGRADO Y DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD.
17. COLABORAR CON EL RECTORADO Y LA GERENCIA GENERAL EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PLANES OPERATIVOS, PRESUPUESTO Y MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD;
18. ASISTIR A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, CON VOZ CUANDO SEA INVITADO;
19. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ARMONÍA CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y LAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 22. VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO****NATURALEZA**

EL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y SERVICIOS ESTUDIANTILES, RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, DEFENSORÍA UNIVERSITARIA. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL RECTORADO.

**Artículo 23. ATRIBUCIONES:**

1. DIRIGIR Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA LA UNIVERSIDAD.
2. DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO;
3. PRESIDIR Y CONVOCAR AL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO ANTES DEL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y AL FINALIZAR EL SEMESTRE ACADÉMICO, O CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO;
4. ORIENTAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A SU ÁREA;

5. EVALUAR LA PROPUESTA DE PROYECTOS DE SU COMPETENCIA PARA SU CONFORMIDAD;
6. PROPONER Y ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS REGLAMENTOS DE SU COMPETENCIA;
7. ELABORAR, REVISAR Y APROBAR, SEGÚN CORRESPONDA, LOS PROCEDIMIENTOS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, LOS PROCESOS DE LICENCIAMIENTO, LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES, PROGRAMAS DE POSGRADO Y DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD;
8. COLABORAR CON EL RECTORADO Y LA GERENCIA GENERAL EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PLANES OPERATIVOS Y PRESUPUESTO ANUAL Y MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD;
9. APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PARA POSICIONAR A LA UNIVERSIDAD EN RANKING NACIONAL E INTERNACIONALES.
10. APOYAR LA AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD;
11. ASISTIR A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, CON VOZ CUANDO SEA INVITADO;
12. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, SERVICIOS ESTUDIANTILES, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL; QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL RECTOR, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ARMONÍA CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 24. COMITÉ DIRECTIVO DE LA SEDE Y FILIALES**

EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SEDE Y EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FILIALES SON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ENCARGADOS DE ADMINISTRAR LAS LABORES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, Y ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA; LAS QUE SON DELEGADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL RECTOR, LOS VICERRECTORES Y DECANOS. SUS INTEGRANTES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS DE UN DECANO.

EL COMITÉ DIRECTIVO ES PRESIDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL, ESTÁ INTEGRADO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, Y DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO; QUIENES DEPENDEN JERÁRQUICAMENTE DEL RECTOR (LOS DIRECTORES GENERALES DEPENDEN DEL RECTOR) Y VICERRECTORES (EL DIRECTOR ACADÉMICO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD Y EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DEL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO) RESPECTIVAMENTE Y SUS INTEGRANTES DEPENDEN FUNCIONALMENTE DE LOS DIRECTORES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 25. SECRETARIA GENERAL****NATURALEZA**

LA SECRETARÍA GENERAL ES EL ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO, DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL RECTORADO.

**Artículo 26. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:**

1. ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DIRECTORIO Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.
2. ES FEDATARIO DE LA UNIVERSIDAD Y CON SU FIRMA CERTIFICA LOS DOCUMENTOS OFICIALES.
3. REDACTAR, REFRENDAR Y REGISTRAR LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y EL RECTORADO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
4. HACER SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL PRECEDENTE.
5. REFRENDAR LOS DIPLOMAS QUE EXPIDE EL RECTOR Y EL VICERRECTOR ACADÉMICO.
6. REFRENDAR LOS DIPLOMAS DE GRADO O TÍTULO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD.
7. ELABORAR O REVISAR, SEGÚN CORRESPONDA, LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SU COMPETENCIA.
8. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA.
9. VELAR POR LA CONFORMIDAD DE LOS ACTOS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
10. PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES Y ACTOS ACADÉMICOS SOLEMNES DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO AL PROTOCOLO ESTABLECIDO.
11. LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y REGISTROS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD;
12. PARTICIPAR Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD, EN COORDINACIÓN CON EL RECTOR;
13. COORDINAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD Y LA GESTIÓN DOCUMENTARIA INTERNA.
14. COORDINAR Y SUPERVISAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD.
15. ELABORAR Y SUSTENTAR EL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL DEL ÁREA; ASÍ COMO COLABORAR CON LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD.



16. EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE ENCARGUE O DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y EL RECTORADO, ASÍ COMO LAS ASIGNADAS POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 27. SECRETARÍA GENERAL DE SEDE O FILIAL**

LA SEDE Y FILIALES CONTARÁN CON UNA SECRETARÍA GENERAL, COMO ÓRGANO DE APOYO DEL COMITÉ DIRECTIVO. LAS ATRIBUCIONES SERÁN DELEGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL.

**Artículo 28. DIRECCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS****NATURALEZA:**

LA DIRECCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS ES EL ÓRGANO DE APOYO QUE DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL.

**Artículo 29. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS:**

1. ADMINISTRAR EL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS.
2. COORDINAR Y SUPERVISAR LOS PROCEDIMIENTOS DE GRADUACIÓN, TITULACIÓN, Y DIPLOMAS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA CON ESPECIALIDAD.
3. COORDINAR LAS CEREMONIAS DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN.
4. COORDINAR LAS CEREMONIAS DE DISTINCIONES HONORIFICAS.
5. GESTIONAR LA INFORMACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS CON LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA.
6. MANTENER EL ACERVO DOCUMENTARIO REFERIDO A GRADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA CON ESPECIALIDAD.
7. VERIFICAR E INFORMAR SOBRE LA AUTENTICIDAD DE LOS GRADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA CON ESPECIALIDAD OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD.
8. CUSTODIAR Y CODIFICAR, SEGÚN CORRESPONDA, LOS FORMATOS DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS E INFORMAR SOBRE SU USO.
9. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SEDE Y FILIALES.
10. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA.
11. REALIZAR OTRAS FUNCIONES QUE LE ENCARGUE EL SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 30. DIRECCIÓN DE ARCHIVO CENTRAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO****NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO CENTRAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ORGANIZAR Y CONSERVAR EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DE LA SECRETARIA GENERAL.

**Artículo 31. FUNCIONES DIRECCIÓN DE ARCHIVO CENTRAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO**

1. IMPLEMENTAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD.
2. FACILITAR LA DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN PERTINENTE, A LOS ESTUDIANTES, GRADUADOS Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.
3. ELABORAR LOS INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL QUE ASEGUREN EL CONTROL, ACCESO Y LA RECUPERACIÓN RÁPIDA Y EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN.
4. ASESORAR EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
5. PROPONER LAS POLÍTICAS DE ARCHIVO Y SU ELIMINACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA.
6. PROPONER E IMPARTIR CAPACITACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, DIRIGIDAS AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.
7. REVISAR Y ACTUALIZAR EL TUPA DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO A SU COMPETENCIA.
8. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ARCHIVO CENTRAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SEDE Y FILIALES.
9. REALIZAR OTRAS FUNCIONES QUE LE ENCARGUE EL SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 32. DIRECCIÓN DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL NATURALEZA:**

LA DIRECCIÓN DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE PROMOVER Y FORTALECER LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON SUS PARES EXTRANJERAS Y CON LAS ORGANIZACIONES ACADÉMICAS Y DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y LA CULTURA; QUE OPERAN EN EL MUNDO EN APOYO A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL RECTORADO. EN LA SEDE O FILIALES DEPENDE FUNCIONALMENTE DEL DIRECCIÓN ACADÉMICA.

**Artículo 33. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL:**

TIENE LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

1. PROPONER POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES CON OTRAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD; ASÍ COMO CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.
2. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA.
3. PROMOVER LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL,

ASÍ COMO ASESORAR A LAS AUTORIDADES Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

4. CANALIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y/O ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA, CONSIDERANDO LA INVESTIGACIÓN, PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, COLOCACIÓN DE GRADUADOS, EVALUACIÓN CURRICULAR, ENTRE OTROS; ASÍ COMO REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SUSCRITOS CON OTRAS INSTITUCIONES.
5. CANALIZAR LA CAPTACIÓN DE RECURSOS DE LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL, DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS MEDIANTE CONVENIOS BILATERALES Y MULTILATERALES.
6. COORDINAR EL PROTOCOLO INTERNACIONAL QUE INCLUYE BRINDAR ATENCIÓN A PERSONALIDADES ACADÉMICAS, INVITADOS Y ESTUDIANTES EXTRANJEROS; ASÍ COMO ASESORAR A LAS AUTORIDADES Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA CUANDO ESTOS REALICEN VIAJES AL EXTRANJERO EN REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.
7. PROMOVER, COORDINAR Y VIABILIZAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
8. ELABORAR Y SUSTENTAR EL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL DEL ÁREA; ASÍ COMO COLABORAR CON LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD
9. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEDE Y FILIALES.
10. OTRAS FUNCIONES INHERENTES AL ÁREA, QUE LE ENCARGUE EL RECTOR.

#### **Artículo 34. DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DE IMAGEN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE MEJORAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL RECTOR.

#### **Artículo 35. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL**

1. DISEÑAR, ELABORAR Y VELAR POR EL USO CORRECTO DE LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE MARKETING, INFORMES Y ADMISIÓN, Y SEGUIMIENTO DEL GRADUADO.
2. DISEÑAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA DE DIFUSIÓN DE IMAGEN ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD EN COORDINACIÓN CON LOS VICERRECTORES, PARA SU DIFUSIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
3. DIFUNDIR A LA COMUNIDAD LOS LOGROS ACADÉMICOS Y DE OTRA ÍNDOLE DE LA UNIVERSIDAD EN COORDINACIÓN CON LAS FACULTADES, ESCUELA DE POSGRADO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS.
4. PLANIFICAR, DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE APERTURA, INTEGRACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ORIENTADOS A ESTABLECER LAS MEJORES RELACIONES INTERPERSONALES E

INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD.

5. ELABORAR LA MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, COORDINANDO CON EL RECTOR Y GERENTE GENERAL. PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL.
6. DIRIGIR Y EJECUTAR LA LABOR DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD, ESPECIALMENTE DE LAS QUE POSICIONEN SU IMAGEN.
7. PRESENTAR Y SUSTENTAR EL PLAN OPERATIVO DEL ÁREA.
8. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SEDE Y FILIALES.
9. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA.
10. OTRAS QUE LE ENCARGUE EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL RECTOR.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA

##### **Artículo 36. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL ES EL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO ENCARGADO DE INTEGRAR LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS DIMENSIONES: ESTRATÉGICAS, TÁCTICA Y OPERATIVA; ASESORAR Y APOYAR A LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE LA ORGANIZACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y DESARROLLO DE PROYECTOS, EN LOS ÁMBITOS ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIONAL. ES RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS, OBJETIVOS, PLANES Y PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL DIRECTORIO.

##### **Artículo 37. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL:**

TIENE LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

1. ORIENTAR, COORDINAR Y CONSOLIDAR LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, Y MONITOREAR SU EJECUCIÓN.
2. ORIENTAR, COORDINAR Y CONSOLIDAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD Y EVALUAR SU EJECUCIÓN.
3. CONSOLIDAR Y CONTROLAR EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD.
4. PROPONER Y ACTUALIZAR EL ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD. EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.
5. ELABORAR EL INFORME E ÍNDICES DE GESTIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO Y EL INFORME ANUAL PRESUPUESTAL. EL RESULTADO SERÁ INSUMO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL.
6. Apoyar en la elaboración Y Actualización EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN COORDINACIÓN CON EL GERENTE GENERAL Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (ESTA A CARGO). ASÍ COMO OTROS REGLAMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SU ÁREA.
7. RECOPIRAR Y CONSOLIDAR LAS ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES.



8. PROVEER INFORMACIÓN, ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y CRITERIOS QUE FACILITEN LA TOMA DE DECISIONES.
9. APOYAR AL RECTOR Y GERENTE GENERAL EN LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
10. FORMULAR Y PROPONER A LA GERENCIA GENERAL LOS PROYECTOS DE RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS PERTINENTES, QUE NO AFECTEN EL DESARROLLO ACADÉMICO O CALIDAD DEL SERVICIO.
11. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SEDE Y FILIALES.
12. OTRAS POR ENCARGO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL RECTOR O LA GERENCIA GENERAL.

**Artículo 38. DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL****NATURALEZA:**

LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE BRINDAR ASESORAMIENTO LEGAL Y ASISTENCIA JURÍDICA A LA UNIVERSIDAD, DEFENDER SUS INTERESES EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL DIRECTORIO. EN LA SEDE O FILIALES DEPENDE DEL COMITÉ DIRECTIVO.

**Artículo 39. FUNCIONES DEL ASESOR LEGAL:**

TIENE LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

1. ASESORAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL DIRECTORIO, AL CONSEJO UNIVERSITARIO, AL RECTOR, LA GERENCIA GENERAL Y A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD EN LOS ASUNTOS DE ORDEN LEGAL Y JURÍDICO.
2. EMITIR DICTAMEN PREVIO EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO LE SEAN REQUERIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DIRECTORIO Y CONSEJO UNIVERSITARIO.
3. EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS PROYECTOS DE NORMATIVA LEGAL INTERNA.
4. PATROCINAR A LA UNIVERSIDAD EN LAS ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE ÉSTA SEA PARTE.
5. EMITIR OPINIÓN LEGAL PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS, CUANDO SEA REQUERIDA POR LAS UNIDADES ORGÁNICAS.
6. EMITIR LOS INFORMES LEGALES QUE SOLICITEN LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD.
7. ELABORAR Y SUSTENTAR EL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL DEL ÁREA.
8. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA.
9. OTRAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO, RECTOR Y GERENCIA GENERAL.

DE LOS CONSEJOS ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, DE CALIDAD, DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO Y DE DIRECTORES GENERALES**Artículo 40. CONSEJO ACADÉMICO**

ES EL ÓRGANO DE ASESORÍA TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, ESTÁ INTEGRADO POR LOS DIRECTORES ACADÉMICOS DE LA SEDE Y FILIALES Y ES PRESIDIDA POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO.

EL CONSEJO ACADÉMICO TIENE LA FUNCIÓN DE ORIENTAR:

1. EL ESTUDIO Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE NATURALEZA ACADÉMICA;
2. LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES;
3. LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DE FIN DE CARRERA DE ESTUDIANTES Y LA INVESTIGACIÓN ESTUDIANTE-DOCENTES.
4. LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, LICENCIAMIENTO, Y LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES, PROGRAMAS DE POSGRADO Y DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD;
5. LA EDUCACIÓN CONTINUA;
6. LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PARA LA CARGA LECTIVA DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA SEDE Y FILIALES;
7. EL SEGUIMIENTO DE GRADUADOS;
8. LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA;
9. OTRAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTORIO O CONSEJO UNIVERSITARIO Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

**Artículo 41. CONSEJO DE INVESTIGACIÓN**

ES EL ÓRGANO DE ASESORÍA TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD. ESTÁ INTEGRADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, LOS DIRECTORES DE INVESTIGACIÓN DE LA SEDE Y FILIALES, ES PRESIDIDO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN TIENE LA FUNCIÓN DE ORIENTAR:

1. EL ESTUDIO Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LA ALTA INVESTIGACIÓN A SU CARGO Y LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE DOCENTES, DOCENTES-ESTUDIANTES Y DOCENTES INVESTIGADORES;
2. LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS QUE CULMINEN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL;
3. EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO;
4. LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS CON EMPRESAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.
5. LA POLÍTICA DE PUBLICACIONES DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD;
6. OTRAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTORIO O EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

**Artículo 42. CONSEJO DE LA CALIDAD**

ES EL ÓRGANO DE ASESORÍA TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD. ESTÁ INTEGRADO POR EL RECTOR, VICERRECTORES, EL DIRECTOR DE CALIDAD. ES PRESIDIDO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.

EL CONSEJO DE LA CALIDAD TIENE LA FUNCIÓN DE ORIENTAR:

1. LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA LOS



PROCEDIMIENTOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES, PROGRAMAS DE POSGRADO E INSTITUCIONAL; ASÍ COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD.

2. EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD.
3. OTRAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTORIO O EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

**Artículo 43. CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

EL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO ES EL ÓRGANO DE ASESORÍA TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. ESTÁ INTEGRADO POR LOS DIRECTORES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE Y FILIALES Y ES PRESIDIDO POR EL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

EL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO TIENE LA FUNCIÓN DE ORIENTAR:

1. LAS ACTIVIDADES, EL ESTUDIO Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS RELACIONADOS AL BIENESTAR UNIVERSITARIO;
2. LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD.
3. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y EXTENSIÓN CULTURAL; ASÍ COMO EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE;
4. OTRAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTORIO O CONSEJO UNIVERSITARIO EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

**Artículo 44. CONSEJO DE DIRECTORES GENERALES**

EL CONSEJO DE DIRECTORES GENERALES ES EL ÓRGANO DE ASESORÍA TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL. ESTÁ INTEGRADO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SEDE Y FILIALES Y PRESIDIDO POR EL GERENTE GENERAL. TIENE LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

1. ORIENTAR EN EL ESTUDIO Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS A CARGO DE LA GERENCIA GENERAL.
2. ORIENTAR LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO A IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, LICENCIAMIENTO, Y LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD.
3. PROPONER TASAS EDUCATIVAS Y DE SERVICIOS.
4. OTRAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTORIO O CONSEJO UNIVERSITARIO EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

**Artículo 45. COMITÉ DE GESTIÓN CORPORATIVO**

EL COMITÉ DE GESTIÓN CORPORATIVO ES EL ÓRGANO DE GESTIÓN CORPORATIVA

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, Y LA INTEGRAN EL RECTOR, GERENTE GENERAL Y LOS VICERRECTORES Y LA PRESIDE EL RECTOR O GERENTE GENERAL. TIENE LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

1. COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y CONSEJO UNIVERSITARIO;
2. PROPONER POLÍTICAS O ACCIONES PARA FORTALECER LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD.
3. APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PERTINENTES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, LICENCIAMIENTO, Y LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD; DANDO CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU RATIFICACIÓN U OBSERVACIÓN.
4. OTRAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

#### CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE CONTROL

##### **Artículo 46. AUDITORÍA INTERNA NATURALEZA**

LA AUDITORÍA INTERNA ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL EJERCICIO PERMANENTE DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA LOGRAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL DIRECTORIO.

TIENE LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

1. FORMULAR Y EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD.
2. EFECTUAR AUDITORÍAS Y EXÁMENES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CONTROL Y NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS.
3. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS ACCIONES DE CONTROL E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES.
4. MOTIVAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN ENTORNO ÉTICO ALREDEDOR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.
5. MANTENER UNA ORIENTACIÓN PERMANENTE PARA EL CONTROL DE LOS RIESGOS QUE LIMITEN EL LOGRO DE LOS PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD.
6. PROPONER Y ASESORAR EN MATERIA DE NORMAS DE CONTROL, ASÍ COMO VELAR POR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.
7. EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES Y PROPONER MODIFICACIONES.
8. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN

- NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA.
9. OTRAS ATRIBUCIONES QUE LE ENCARGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO.

### **TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

#### **CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO**

##### **SUB CAPÍTULO I EDUCACIÓN DE PREGRADO**

#### **Artículo 47. LAS FACULTADES**

##### **NATURALEZA**

LAS FACULTADES SON LAS UNIDADES BÁSICAS DE LA ESTRUCTURA UNIVERSITARIA DEDICADAS A ACTIVIDADES ACADÉMICAS: DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y POSGRADO, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, SON DIRIGIDAS POR LOS DECANOS Y ESTÁN INTEGRADAS POR DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS. A LAS CUALES SE ADSCRIBEN LAS ESCUELAS PROFESIONALES.

#### **Artículo 48. ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD**

LAS FACULTADES SE ORGANIZAN DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA SIGUIENTE:

- a) ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
- CONSEJO DE FACULTAD
  - DECANATO
- b) ÓRGANOS DE APOYO
- SECRETARÍA ACADÉMICA
- c) ÓRGANOS DE LÍNEA
- ESCUELAS PROFESIONALES
  - UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
  - UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
  - SECCIÓN DE POSGRADO
  - CENTROS PRODUCTIVOS

#### **Artículo 49.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES, LAS FACULTADES PUEDEN ORGANIZAR O INTEGRAR ESPECIALIDADES, INSTITUTOS Y CENTROS DE



INVESTIGACIÓN Y OTRAS UNIDADES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

**Artículo 50. EL DECANO**

EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO. SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**Artículo 51. ATRIBUCIONES DEL DECANO:**

1. PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD.
2. PRESENTAR AL CONSEJO DE FACULTAD, EL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA FACULTAD Y SU INFORME DE GESTIÓN.
3. ADMINISTRAR EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS CARRERAS PROFESIONALES, ESTUDIOS DE POSGRADO, SEGUNDA ESPECIALIDAD, EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DE SU FACULTAD.
4. IMPULSAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
5. DIRIGIR ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA FACULTAD, A TRAVÉS DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES ADSCRITAS A SU FACULTAD Y LA SECCIÓN DE POSGRADO; EN COORDINACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y UNIDADES ACADÉMICAS QUE BRINDAN SERVICIO A LA FACULTAD.
6. GESTIONAR Y MANTENER EL SISTEMA DE REGISTRO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE SU FACULTAD.
7. FORMULAR Y EJECUTAR INVESTIGACIONES DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS RESPECTIVAS.
8. GESTIONAR LOS CENTROS PRODUCTIVOS DE LA FACULTAD.
9. PROPONER Y APLICAR, SEGÚN CORRESPONDA, LOS PROCEDIMIENTOS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, LOS PROCESOS DE LICENCIAMIENTO, LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES, PROGRAMAS DE POSGRADO Y DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD.
10. PRESENTAR Y SUSTENTAR ANTE EL VICERRECTOR ACADÉMICO EL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO DE LA FACULTAD Y PLANES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES O PROGRAMAS A SU CARGO.
11. PROPONER LA CARGA LECTIVA, ACADÉMICA Y HORARIA DE LA FACULTAD.
12. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE SU COMPETENCIA EN LA SEDE Y FILIALES.
13. ASISTIR A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, CON VOZ CUANDO SEA INVITADO.

14. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
15. OTRAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR O VICERRECTOR ACADÉMICO; ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 52. ESCUELAS PROFESIONALES  
NATURALEZA**

LA ESCUELA PROFESIONAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DEL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL Y LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES, ASÍ COMO DE SU APLICACIÓN, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL, HASTA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, DESARROLLAN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA.

**Artículo 53. DIRECTOR DE ESCUELA**

ES EL ENCARGADO DE DIRIGIR LA ESCUELA PROFESIONAL. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL DECANO Y FUNCIONALMENTE DEL DIRECTOR ACADÉMICO. ES DESIGNADO POR EL DIRECTORIO.

**Artículo 54. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE ESCUELA:**

1. PLANIFICAR, DIRIGIR, ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ESCUELA.
2. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, LOS PROCESOS DE LICENCIAMIENTO, LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL A SU CARGO, ASÍ COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD.
3. PROPONER LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EFECTUAR SU IMPLEMENTACIÓN.
4. PROYECTAR EL HORARIO DE CLASES Y ASIGNACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SU RESPECTIVA CARRERA PROFESIONAL.
5. EVALUAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE, DOCENTE-ESTUDIANTE Y ELEVARLOS AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.
6. COORDINAR LA LABOR DE INVESTIGACIÓN EN LA CARRERA PROFESIONAL Y EVALUAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INFORMES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES (TESIS), ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL JURADO RESPECTIVO.
7. PRESENTAR Y SUSTENTAR ANTE EL DECANO O DIRECTOR ACADÉMICO EL PLAN OPERATIVO DE LA ESCUELA, ELABORADO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES, GRADUADOS, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE OTROS GRUPOS DE INTERÉS.
8. DISEÑAR Y EVALUAR LOS CURRÍCULOS DE LA CARRERA PROFESIONAL Y OTROS PROGRAMAS A SU CARGO, ASÍ COMO SU EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y OTRAS MODIFICACIONES.
9. PROPONER AL DECANO EL CURRÍCULO DE LA CARRERA PROFESIONAL Y SUS MODIFICACIONES, QUIÉN LO ELEVARÁ AL VICERRECTOR ACADÉMICO, PARA SU



APROBACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SU RATIFICACIÓN POR EL DIRECTORIO.

10. DIRIGIR Y COORDINAR CON EL DECANO, EL TRABAJO DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS SÍLABOS O MÓDULOS PARA SU EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.
11. INTEGRAR Y DIRIGIR LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE LA CARRERA PROFESIONAL.
12. PROPONER EL CUADRO DE LA CARGA LECTIVA DE LA CARRERA PROFESIONAL PARA SU CONSOLIDACIÓN POR EL DECANO O DIRECTOR ACADÉMICO Y APROBACIÓN POR EL DIRECTOR GENERAL.
13. COORDINAR EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.
14. DIRIGIR Y COORDINAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS, CÍRCULOS DE ESTUDIO Y OTROS DE LA CARRERA PROFESIONAL.
15. CUMPLIR FUNCIONES DOCENTES DE ACUERDO A LAS DIRECTIVAS EMITIDAS POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
16. OTRAS QUE LE ASIGNE EL DECANO O DIRECTOR ACADÉMICO SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### **Artículo 55. LA SECRETARÍA ACADÉMICA NATURALEZA**

LA SECRETARÍA ACADÉMICA ES EL ÓRGANO DE APOYO ENCARGADO DE ASISTIR, AL DECANO DE LA FACULTAD, DIRECTOR DE PROGRAMA ACADÉMICO, DIRECTOR DE ESCUELA O JEFE DE PROGRAMA ACADÉMICO; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. DEPENDE JERÁRQUICA Y FUNCIONALMENTE DEL DECANO, DIRECTOR DE ESCUELA O JEFE DE PROGRAMA ACADÉMICO RESPECTIVO. EN LA SEDE O FILIALES DONDE NO HAYAN DECANOS, LOS SECRETARIOS ACADÉMICOS DEPENDEN DEL DIRECTOR DE ESCUELA O JEFE DEL PROGRAMA ACADÉMICO.

#### **Artículo 56. FUNCIONES DEL SECRETARIO ACADÉMICO:**

1. EFECTUAR Y MONITOREAR EL REGISTRO DE MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES.
2. DESPACHAR CON SU INMEDIATO SUPERIOR LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA Y TRAMITAR LAS DECISIONES QUE SE ORIGINEN.
3. IMPULSAR LAS SOLICITUDES DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS PRESENTADOS POR LOS ESTUDIANTES.
4. EFECTUAR LOS TRÁMITES DE EXPEDIENTES SOBRE GRADOS O TÍTULOS PROFESIONALES.
5. MONITOREAR Y SUPERVISAR EL PROCESO DE INGRESO DE ASISTENCIAS Y NOTAS DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA ACADÉMICO.
6. ORGANIZAR Y CUSTODIAR EL ARCHIVO DE LA FACULTAD O ESCUELA, SEGÚN CORRESPONDA.
7. SOCIALIZAR LOS ACUERDOS O DECISIONES QUE SE ADOPTEN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES DE LA UNIVERSIDAD.
8. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA ACADÉMICO.
9. REQUERIR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES.



10. VISAR Y REFRENDAR LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DOCENTES.
11. COMUNICAR OFICIALMENTE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA A LOS ESTUDIANTES Y PREPARAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN.
12. OTRAS QUE LE ASIGNE SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 57. PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
NATURALEZA**

EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ES EL ÁREA A TRAVÉS DEL CUAL LA UNIVERSIDAD EXTIENDE SU ACCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL EN FAVOR DE QUIENES NO SON SUS ESTUDIANTES.

**Artículo 58. FUNCIONES**

1. PLANIFICAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE CONFORMIDAD CON LOS CURRÍCULOS DE ESTUDIO Y NORMAS CORRESPONDIENTES.
2. FORTALECER LA RELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA COMUNIDAD.
3. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y GRADUADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
4. FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INTEGRALES Y MULTISECTORIALES.
5. REGISTRAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL PROGRAMA.
6. PROPONER ACCIONES DE MEJORA EN TEMAS DEL PROGRAMA A LAS FACULTADES O ESCUELAS PROFESIONALES.
7. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
8. OTRAS QUE LE ENCARGUE EL VICERRECTOR ACADÉMICO O EL DECANO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 59. PROGRAMA ACADÉMICO DE FORMACIÓN GENERAL  
NATURALEZA**

EL PROGRAMA ACADÉMICO DE FORMACIÓN GENERAL ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE PLANIFICAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS EXPERIENCIAS CURRICULARES A SU CARGO. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO.

**Artículo 60. FUNCIONES**

1. ELABORAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA.
2. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y OTROS PROGRAMAS, ASÍ COMO EN SU EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y OTRAS MODIFICACIONES.
3. PROPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA A LOS DOCENTES DE LAS EXPERIENCIAS CURRICULARES DE FORMACIÓN GENERAL Y EVALUAR SU DESEMPEÑO CONJUNTAMENTE CON LAS ESCUELAS PROFESIONALES.
4. DISEÑAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN

- UNIVERSITARIA EN LAS EXPERIENCIAS CURRICULARES DE SU COMPETENCIA.
5. PROMOVER CONVENIOS DE DESARROLLO ACADÉMICO, APOYO INTERINSTITUCIONAL, INTERCAMBIO DE DOCENTES Y CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
  6. CONVOCAR Y CONDUCIR LAS REUNIONES CON LAS DISTINTAS ÁREAS DEL PROGRAMA.
  7. DIRIGIR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL PROGRAMA.
  8. COORDINAR CON LAS FACULTADES, ESCUELAS O PROGRAMAS ACADÉMICOS LOS HORARIOS DE CLASES.
  9. COORDINAR CON LAS ÁREAS A CARGO LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL, TUTORÍA Y CONSEJERÍA.
  10. PRESENTAR SU MEMORIA ANUAL.
  11. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE PROGRAMA ACADÉMICO DE FORMACIÓN GENERAL DE LA SEDE Y FILIALES.
  12. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
  13. OTRAS QUE LE ENCARGUE EL VICERRECTOR ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 61. PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN  
NATURALEZA**

EL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE PLANIFICA, COORDINA, EJECUTA, SUPERVISA Y EVALÚA LA EJECUCIÓN ACADÉMICO CURRICULAR DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN EN EL NIVEL DE PREGRADO Y POSGRADO EN TODAS SUS MODALIDADES. ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO.

**Artículo 62. FUNCIONES**

1. PROPONER LAS PAUTAS PARA DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS DE LOS ESTUDIANTES.
2. ESTIMULAR Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
3. ESTIMULAR Y DESARROLLAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
4. ESTIMULAR EL EMPRENDIMIENTO COMO FACTOR DE VITAL IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.
5. ORIENTAR LA INICIATIVA DE LOS ESTUDIANTES PARA LA CREACIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS DE PROPIEDAD DE LOS ESTUDIANTES.
6. PLANIFICAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS EXPERIENCIAS CURRICULARES A SU CARGO.
7. ELABORAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA.
8. PROPONER A LOS DOCENTES PARA LAS EXPERIENCIAS CURRICULARES ASIGNADAS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN.
9. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y OTROS PROGRAMAS, PROPONIENDO LAS EXPERIENCIAS CURRICULARES DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA.
10. CONVOCAR Y CONDUCIR LAS REUNIONES CON LAS DISTINTAS ÁREAS DEL PROGRAMA
11. SELECCIONAR Y EVALUAR A LOS DOCENTES DEL PROGRAMA Y EVALUAR SU

DESEMPEÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y OTROS PROGRAMAS.

12. DIRIGIR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL PROGRAMA.
13. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DEL PROGRAMA.
14. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DE LA SEDE Y LAS FILIALES.
15. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
16. OTRAS QUE LE ENCARGUE EL VICERRECTOR ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### **Artículo 63. DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ES EL ÓRGANO A TRAVÉS DEL CUAL LA UNIVERSIDAD EXTIENDE SU ACCIÓN EDUCATIVA EN FAVOR DE QUIENES NO SON SUS ESTUDIANTES REGULARES; EN TAL SENTIDO, ORGANIZA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE CULTURA GENERAL Y ESTUDIOS DE CARÁCTER PROFESIONAL, QUE PUEDEN SER GRATUITOS O NO, Y QUE PUEDEN CONDUCIR A UNA CERTIFICACIÓN. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO.

#### **Artículo 64. FUNCIONES:**

1. PROPONER LAS POLÍTICAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CONSIDERANDO LAS FORTALEZAS, MISIÓN, VISIÓN Y EL PERFIL INSTITUCIONAL Y DEMANDAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS.
2. ORGANIZAR Y PROMOVER LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN COORDINACIÓN CON LAS FACULTADES O ESCUELAS.
3. DISEÑAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA COMUNIDAD ORGANIZADA EN MATERIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
4. PROMOVER CONVENIOS CON ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SOBRE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
5. ORGANIZAR Y PROMOVER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECÍFICOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA Y DE PERSONAS NATURALES, VINCULÁNDOLOS CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO DEL PAÍS Y PREFERENTEMENTE CON LAS POBLACIONES MENOS FAVORECIDAS QUE ESTÁN DENTRO DE SU ÁMBITO REGIONAL.
6. ASISTIR AL VICERRECTOR ACADÉMICO EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
7. PRESENTAR Y SUSTENTAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN.
8. ESTABLECE RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES CULTURALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS CON FINES DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA Y CONOCIMIENTO RECÍPROCOS.
9. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES Y LAS NECESIDADES DEL PAÍS CON PREFERENCIA POR LAS REGIONALES QUE CORRESPONDAN A SU ZONA DE INFLUENCIA.
10. PRESENTAR INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL.

11. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LAS FILIALES.
12. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
13. OTRAS QUE LE ENCARGUE EL VICERRECTOR ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

SUB CAPÍTULO II  
EDUCACIÓN DE POSGRADO

**Artículo 65. ESCUELA DE POSGRADO****NATURALEZA**

LA ESCUELA DE POSGRADO ES LA UNIDAD ACADÉMICA DEL MÁS ALTO NIVEL EN LA UNIVERSIDAD, DESTINADA A LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES, ESPECIALISTAS Y DOCENTES UNIVERSITARIOS. ESTÁ INTEGRADA POR LAS SECCIONES DE POSGRADO DE LAS FACULTADES. ES DIRIGIDA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO.

**Artículo 66. SERVICIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

LA ESCUELA DE POSGRADO Y SUS SECCIONES OFRECEN ESTUDIOS DE:

1. DIPLOMATURAS, OTROS DE PERFECCIONAMIENTO O ACTUALIZACIÓN.
2. MAESTRÍA.
3. DOCTORADO.
4. POSDOCTORADO.

**Artículo 67. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

1. GESTIONAR EL DESARROLLO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
2. ADMINISTRAR EL PROCESO DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO.
3. REFRENDAR, CONJUNTAMENTE, CON EL RECTOR Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y DIPLOMATURAS.
4. CONVOCAR Y PRESIDIR EL CONSEJO DE POSGRADO ANTES DEL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN, FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO O CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO;
5. PROMOVER LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS RESPECTIVAS.
6. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL OTORGAMIENTO DE LOS GRADOS DE MAESTRO, DOCTOR Y POSDOCTOR PARA SU APROBACIÓN.
7. GESTIONAR Y MANTENER EL SISTEMA DE REGISTRO ACADÉMICO DE SUS ESTUDIANTES;
8. ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DOCENTE;
9. DESIGNAR AL COMITÉ EDITOR DE LA REVISTA DE LA ESCUELA DE POSGRADO.



10. MANTENER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN MEDIANTE CONVENIOS CON INSTITUCIONES LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
11. APOYAR AL VICERRECTORADO ACADÉMICO EN LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PARA POSICIONAR A LA UNIVERSIDAD EN RANKING NACIONAL E INTERNACIONALES.
12. RESOLVER LOS PROBLEMAS TÉCNICOS DE NATURALEZA ACADÉMICA RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO;
13. PROPONER LA CARGA LECTIVA, ACADÉMICA Y HORARIA DE LA ESCUELA DE POSGRADO;
14. PROPONER LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE EN COORDINACIÓN CON LAS FACULTADES Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA SU APROBACIÓN POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SEDE O FILIAL.
15. PROPONER LOS CURRÍCULOS AL CONSEJO DE POSGRADO PARA SU APROBACIÓN Y REMISIÓN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO, QUIEN LO ELEVARÁ AL CONSEJO UNIVERSITARIO.
16. PROPONER AL VICERRECTORADO ACADÉMICO LOS REGLAMENTOS DE SU COMPETENCIA O SUS MODIFICACIONES;
17. ELABORAR, REVISAR Y PROPONER AL VICERRECTORADO ACADÉMICO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LICENCIAMIENTO, Y LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y DE LA ESCUELA, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD.
18. COLABORAR CON EL VICERRECTORADO ACADÉMICO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, PLANES OPERATIVOS, PRESUPUESTO Y MEMORIA ANUAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO PARA SU INSERCIÓN EN LA MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD;
19. EJECUTAR LA AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA Y DE LAS UNIDADES BAJO SU RESPONSABILIDAD;
20. ELABORAR EL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO DE LA ESCUELA Y PROPONERLO AL CONSEJO DE LA ESCUELA PARA SU OPINIÓN FAVORABLE Y POSTERIOR REMISIÓN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO PARA ELEVARLO A CONSEJO UNIVERSITARIO.
21. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE POSGRADO DE LA SEDE Y FILIALES
22. ENVIAR INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE SU MEMORIA ANUAL.
23. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
24. ASISTIR A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, CON VOZ CUANDO SEA INVITADO;
25. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL VICERRECTOR ACADÉMICO, RECTOR, CONSEJO UNIVERSITARIO O DIRECTORIO, EN ARMONÍA CON EL PLAN ESTRATÉGICO Y LA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 68. DE LA ORGANIZACIÓN**

LA ESCUELA DE POSGRADO SE ORGANIZA EN BASE A LA ESTRUCTURA SIGUIENTE:

- a) ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO
- DIRECCIÓN
- b) ÓRGANOS DE APOYO
  - SECRETARÍA ACADÉMICA
- c) ÓRGANOS DE LÍNEA
  - SECCIONES DE POSGRADO DE LAS FACULTADES
  - UNIDAD DE POSGRADO DE LA SEDE O FILIAL
  - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

LA NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, SE REGULAN POR SU PROPIO REGLAMENTO, EN EL MARCO DE LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

### SUB CAPÍTULO III EDUCACIÓN A DISTANCIA

#### **Artículo 69. PROGRAMA ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA DE PREGRADO Y POSGRADO.**

##### **NATURALEZA**

EL PROGRAMA ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE PLANIFICA, ORGANIZA, DIRIGE, COORDINA, EJECUTA, SUPERVISA Y EVALÚA LA EJECUCIÓN ACADÉMICO CURRICULAR DE SUS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y POSGRADO, ENTRE ELLOS EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN COORDINACIÓN CON LAS FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES, SEGÚN CORRESPONDA. LOS PROGRAMAS SON DIRIGIDOS POR LOS DECANOS O DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

#### **Artículo 70. FUNCIONES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

1. ADMINISTRAR LOS CURRÍCULOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD, QUE DESARROLLA EL PROGRAMA.
2. ELABORAR EL PLAN OPERATIVO Y EL PRESUPUESTO ANUAL DEL PROGRAMA.
3. SELECCIONAR Y EVALUAR EL PERSONAL DOCENTE EN COORDINACIÓN CON LAS FACULTADES O ESCUELAS PROFESIONALES.
4. CAPACITAR A EXPERTOS Y TUTORES DEL PROGRAMA.
5. ELABORAR MATERIALES EDUCATIVOS (IMPRESIONES, AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS)
6. GESTIONAR LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES O FILIALES SELECCIONADAS.
7. PRESENTAR Y SUSTENTAR LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA ANTE EL VICERRECTOR ACADÉMICO.
8. ENVIAR INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL.
9. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA SEDE Y FILIALES.
10. OTRAS QUE LE ASIGNE EL VICERRECTOR ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 71. PROGRAMA ACADÉMICO DE EDUCACIÓN CONTINUA.**

LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN CONTINUA SE ENCARGAN DE ACTUALIZAR CONOCIMIENTOS PROFESIONALES EN ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE UNA DISCIPLINA, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR Y ACTUALIZAR DETERMINADAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS GRADUADOS.

LOS PROGRAMAS SON ORGANIZADOS POR LOS DECANOS O DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

**Artículo 72. PROGRAMA ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

EL PROGRAMA ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE PLANIFICA, COORDINA, EJECUTA, SUPERVISA Y EVALÚA LA EJECUCIÓN ACADÉMICO CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS A LAS PERSONAS CON EXPERIENCIA LABORAL O FORMACIÓN ACADÉMICA PREVIA; EN COORDINACIÓN CON LAS FACULTADES O ESCUELAS PROFESIONALES, SEGÚN CORRESPONDA. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO.

SUB CAPÍTULO IV  
DIRECCIONES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

**Artículo 73. DIRECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA Y SEGUIMIENTO DE GRADUADOS  
NATURALEZA**

EL PROGRAMA ACADÉMICO DE EDUCACIÓN CONTINUA ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE PLANIFICA, ORGANIZA, DIRIGE, COORDINA, EJECUTA, SUPERVISA Y EVALÚA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA, EN COORDINACIÓN CON LAS FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES, SEGÚN CORRESPONDA. ASÍ COMO OBTENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y VERAZ DE LOS GRADUADOS. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO.

**Artículo 74. FUNCIONES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA**

1. PLANIFICAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR Y ACTUALIZAR DETERMINADAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS GRADUADOS.
2. CONSOLIDAR EL PLAN ANUAL DEL ÁREA.
3. ORGANIZAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS GRADUADOS
4. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
5. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA SEDE Y FILIALES.
6. OTRAS QUE LE ASIGNE EL VICERRECTOR ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 75. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO  
NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO ES EL ÓRGANO DE APOYO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, ENCARGADO DE PROPONER LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO ACADÉMICO RELACIONADOS CON LA GESTIÓN CURRICULAR, LA FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE E INVESTIGACIÓN DE LA

UNIVERSIDAD. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 76. FUNCIONES DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO**

1. PROMOVER EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CAPACITANDO EN METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, EVALUACIÓN, EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN.
2. ASESORAR EN LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES, PROGRAMAS DE POSGRADO Y OTROS PROGRAMAS QUE DESARROLLE LA UNIVERSIDAD.
3. ESTIMULAR EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN COMO FACTOR DE VITAL IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.
4. IMPULSAR LA INNOVACIÓN EN LA ENSEÑANZA DOCENTE A TRAVÉS DE LAS TIC.
5. COORDINAR CON LOS DECANOS Y DIRECTORES ACADÉMICOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN E INDUCCIÓN A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.
6. SUPERVISAR Y MONITOREA DE LA EJECUCIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LA SEDE Y FILIALES, A CARGO DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA O AUTORIDADES EQUIVALENTES.
7. PROMOVER LA CULTURA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE.
8. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL DEL ÁREA ACADÉMICA.
9. PRESENTAR EL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA LA MEMORIA ANUAL.
10. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
11. OTRAS QUE LE ASIGNE EL VICERRECTOR ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 77. DIRECCIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS****NATURALEZA:**

LA DIRECCIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS ES EL ÓRGANO DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO ENCARGADO DE RECIBIR, ORGANIZAR, MANTENER Y ADMINISTRAR LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO; DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 78. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS:**

TIENE LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

1. DIRIGIR Y SUPERVISAR LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS REGISTROS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD.
2. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SISTEMATIZADA DE ESTUDIANTES, CUADRO DE MÉRITOS GENERAL Y POR PROGRAMAS QUE SEA REQUERIDA POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD.
3. ELABORAR LOS RESÚMENES ESTADÍSTICOS SEMESTRALES Y ANUALES DE LOS REGISTROS A SU CARGO Y REMITIRLOS AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
4. SUPERVISAR Y COORDINAR CON LOS SECRETARIOS ACADÉMICOS DE LAS FACULTADES, CARRERAS PROFESIONALES Y ESCUELA DE POSGRADO EL



PROCESO DE REGISTROS DE NOTAS Y CIERRE DE ACTAS.

5. PROCESAR LA DOCUMENTACIÓN DEL ÁREA PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIONES, GRADOS Y TÍTULOS.
6. ADMINISTRAR EL REGISTRO DE SANCIONES DE ESTUDIANTES.
7. EMITIR CONSTANCIAS DE ESTUDIOS. PREPARAR Y REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO U OTRAS ENTIDADES ESTATALES.
8. CAUTELAR EL ACERVO DOCUMENTARIO A SU CARGO.
9. COORDINAR Y SUPERVISA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE REGISTROS ACADÉMICOS DE LA SEDE Y FILIALES.
10. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
11. OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL VICERRECTORADO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### **Artículo 79. DIRECCIÓN DE CENTRO DE INFORMACIÓN**

##### **NATURALEZA**

DIRECCIÓN DE CENTRO DE INFORMACIÓN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ORGANIZAR, IMPLEMENTAR Y GESTIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO; DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO.

#### **Artículo 80. FUNCIONES**

1. GESTIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
2. ORGANIZAR, IMPLEMENTA Y EVALÚA EL SERVICIO DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN.
3. GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE BASES DE DATOS, LIBROS ENTRE OTROS A PROPUESTA DE LOS DECANOS O DIRECTORES DE ESCUELA.
4. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA SEDE Y FILIALES.
5. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO.
6. OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL VICERRECTORADO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

## CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

#### **Artículo 81. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

##### **NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ES LA UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DE LA ALTA

INVESTIGACIÓN HUMANISTA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; RESPONSABLE DE FOMENTAR, PLANIFICAR Y CONDUCIR LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DOCENTE Y DOCENTE-ESTUDIANTE Y A ESTA DIRECCIÓN ESTÁN ADSCRITOS LOS DOCENTES INVESTIGADORES. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.

**Artículo 82. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

1. FOMENTAR, PLANIFICAR Y CONDUCIR LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DOCENTE Y DOCENTE-ESTUDIANTE.
2. FOMENTAR, PLANIFICAR Y CONDUCIR LA INVESTIGACIÓN EN LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN A SU CARGO Y LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD.
3. ORIENTAR, EVALÚA Y CONTROLA LA EJECUCIÓN Y AVANCES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
4. ADMINISTRAR LA NÓMINA DE DOCENTES INVESTIGADORES Y REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE Y DOCENTE-ESTUDIANTE.
5. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE INVESTIGACIÓN DE LA SEDE Y FILIALES QUE CORRESPONDAN AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.
6. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.
7. OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 83. DIRECCIÓN DE PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO  
NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO ES LA UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE DIRIGIR, REPRESENTAR, PROMOCIONAR Y OPTIMIZAR EL MODELO DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.

**Artículo 84. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**

1. PLANIFICAR, ORGANIZAR, FORTALECER Y GESTIONAR LAS ACTIVIDADES DE SU ÁREA.
2. IDENTIFICAR E IMPULSA LAS CAPACIDADES Y ACTITUDES DE LOS EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO INNOVADOR DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA.
3. PROMOVER LA ARTICULACIÓN DE LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL CURRÍCULO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO.
4. DIAGNOSTICAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS.

5. EJECUTAR, OFERTAR Y COMERCIALIZAR LOS SERVICIOS O PRODUCTOS A LA COMUNIDAD REGIONAL Y NACIONAL.
6. ELABORAR EL PLAN OPERATIVO DEL ÁREA.
7. ENVIAR INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL.
8. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA SEDE Y FILIALES.
9. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.
10. OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 85. DIRECCIÓN DE FONDO EDITORIAL  
NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DEL FONDO EDITORIAL ES EL ÓRGANO, ENCARGADO DE PUBLICAR LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD. PRODUCE, GESTIONA Y DIFUNDE LOS CONOCIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA, ARTE Y CULTURA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.

**Artículo 86. FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL FONDO EDITORIAL**

1. PUBLICAR LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD.
2. PRODUCIR, GESTIONA Y DIFUNDE LOS CONOCIMIENTOS O RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, CIENCIA, ARTE Y CULTURA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA SOCIEDAD.
3. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.
4. OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 87. DIRECCIÓN DE LA CALIDAD  
NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD COORDINAR Y ASESORAR TODOS LOS PROCESOS TENDIENTES A LOGRAR LA ACREDITACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.

**Artículo 88. FUNCIONES**

1. PLANIFICAR, COORDINAR Y EVALUAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.
2. PLANIFICAR, COORDINAR, ASESORAR Y EVALUAR LOS PROCESOS TENDIENTES A LOGRAR LA AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN, PREPARANDO A LAS UNIDADES ACADÉMICAS PARA SU ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL.
3. PROPONER EL PLAN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD.
4. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE CALIDAD DE LA SEDE Y FILIALES.
5. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.
6. OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 89. JEFATURAS DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD**

LA **JEFATURA DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN** ES EL ÓRGANO DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD, ESTÁ A CARGO DE COORDINAR Y ASESORAR EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DIRIGIDOS A LA MEJORA CONTINUA Y CERTIFICACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES.

LA **JEFATURA DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** ES EL ÓRGANO DE ASESORÍA DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD, ESTÁ A CARGO DE PROPONER, REVISAR, Y EVALUAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. ESTAS JEFATURAS SERÁN DESIGNADAS POR EL DIRECTORIO. DEPENDEN JERÁRQUICAMENTE DEL DIRECTOR DE CALIDAD.

**CAPÍTULO III****DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO****Artículo 90. ARTÍCULO 46.- DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y SERVICIOS ESTUDIANTILES NATURALEZA:**

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SERVICIOS ESTUDIANTILES, SE ENCARGA DE GESTIONAR LOS PROGRAMAS DE AYUDA Y DESARROLLO HUMANO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

**Artículo 91. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y SERVICIOS ESTUDIANTILES:**

1. ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
2. APOYAR A LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS EN LA OBTENCIÓN DE OFERTAS LABORALES, PRÁCTICAS, BECAS DE ESTUDIOS.
3. ORGANIZAR ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS, ASÍ COMO EL PERSONAL NO DOCENTE Y PADRES DE FAMILIA DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE SALUD, TUTORÍA, DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA, DE RECREACIÓN Y DEPORTES, ASÍ COMO PROGRAMAS DE AYUDA



Y DESARROLLO HUMANO.

4. PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES TALES COMO: TEATRO, BALLE, COROS, ORQUESTAS, TUNA, GALERÍAS DE ARTE, CINE, FOTOGRAFÍA, MÚSICA, POESÍA, ENTRE OTRAS.
5. BRINDAR LOS SERVICIOS DE TUTORÍA, ESCUELA DE PADRES, CONSULTORIO MÉDICO, CONSULTORIO PSICOLÓGICO, ESCUELA DE LÍDERES Y OTROS.
6. COORDINAR LOS PROGRAMAS DE APOYO ESTUDIANTIL ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, PARA LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS CON BUEN RENDIMIENTO ACADÉMICO.
7. ASISTIR AL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON BIENESTAR UNIVERSITARIO.
8. PRESENTAR Y SUSTENTAR EL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN.
9. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL CON EL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
10. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE Y FILIALES.
11. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
12. OTRAS QUE LE ENCARGUE EL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### **Artículo 92. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA GESTIÓN ÉTICA Y EFICAZ DEL IMPACTO GENERADO POR LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD DEBIDO AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES: ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN Y DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA; ASÍ COMO DE SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO NACIONAL. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

#### **Artículo 93. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

1. GESTIONAR Y SUPERVISAR EL IMPACTO DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD.
2. VELAR POR LA CONTRIBUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AL DESARROLLO NACIONAL.
3. DIRIGIR Y SUPERVISAR EL IMPACTO PRODUCIDO POR LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, SOBRE EL AMBIENTE.
4. COORDINAR Y SUPERVISAR EL IMPACTO PRODUCIDO POR LA UNIVERSIDAD SOBRE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
5. PROPONER POLÍTICAS O ACCIONES PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD U OBTENER INCENTIVOS DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS AMBIENTALES NACIONALES.
6. PRESENTAR Y SUSTENTAR EL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN.

7. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL CON EL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
8. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
9. OTRAS QUE LE ENCARGUE EL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 94. DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA  
NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES LA ENCARGADA DE TUTELAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL RECTOR.

**Artículo 95. FUNCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO:**

1. ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA VINCULADAS CON LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES.
2. TUTELAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
3. VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE.
4. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO CORRESPONDIENTE.
5. OTRAS QUE LE ENCARGUE EL RECTOR, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

NO FORMAN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA LAS DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO, DERECHOS LABORALES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES Y LAS VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EN EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 96. DIRECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO  
NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE OBTENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA PARA FACILITAR LA BÚSQUEDA DE OFERTAS LABORALES Y CONTRIBUIR EN LA OBTENCIÓN DE UNIDADES RECEPTORAS PARA LAS PRÁCTICAS PRE Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

**Artículo 97. FUNCIONES**

1. OBTENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA PARA FACILITAR LA BÚSQUEDA DE OFERTAS LABORALES PARA LOS GRADUADOS.
2. CONTRIBUIR EN LA OBTENCIÓN DE UNIDADES RECEPTORAS PARA LAS PRÁCTICAS PRE Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS.
3. MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DE CENTROS DE PRÁCTICA, CENTROS LABORALES Y ESTUDIANTES O GRADUADOS QUE REQUIERAN EL SERVICIO.
4. PRESENTAR Y SUSTENTAR EL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN.
5. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL CON EL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
6. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE BOLSA DE TRABAJO DE LA SEDE Y FILIALES.
7. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA AL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
8. OTRAS QUE LE ENCARGUE EL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA GERENCIA GENERAL

**Artículo 98.**

LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA GERENCIA GENERAL SON REGULADOS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA OFICINA DE INFORMES Y ADMISIÓN, CON CUYAS FUNCIONES SE INICIA EL PROCESO ACADÉMICO.

LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA GERENCIA GENERAL DEBEN VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS, PLANES Y ESTRATEGIAS PARA LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, LICENCIAMIENTO; ASIMISMO, APOYAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS QUE CONDUCEN A UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL, ASÍ COMO OTROS PROGRAMAS.

**Artículo 99. DIRECCIÓN DE INFORMES Y ADMISIÓN  
NATURALEZA**

LA DIRECCIÓN DE INFORMES Y ADMISIÓN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE APOYAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD, DIFUNDE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHS PROCESOS. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL GERENTE GENERAL.

**Artículo 100. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INFORMES Y ADMISIÓN  
TIENE LAS FUNCIONES SIGUIENTES:**

1. DIRIGIR Y SUPERVISAR LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN.
2. APOYAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y A LAS COMISIONES DE TRABAJO.
3. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARRERAS PROFESIONALES, TRASLADOS, MATRÍCULAS, PENSIONES, EXÁMENES DE ADMISIÓN, Y OTROS VINCULADOS A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA UNIVERSIDAD.
4. GESTIONAR LA EMISIÓN, ENTREGA Y ARCHIVO DE LOS CARNÉS DE LOS POSTULANTES.
5. PRESENTAR Y SUSTENTAR SU PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO.
6. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL CON EL GERENTE GENERAL.
7. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE INFORMES Y ADMISIÓN DE LA SEDE Y FILIALES.
8. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA.
9. REALIZAR OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA GERENCIA GENERAL, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

## **TÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA UNIVERSIDAD**

### **CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FILIAL**

#### **Artículo 101. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS FILIALES**

LAS FILIALES DE LA UNIVERSIDAD ADOPTAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SIGUIENTE:

##### **1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

- a. COMITÉ DIRECTIVO
- b. DIRECTOR GENERAL
- c. DIRECTOR ACADÉMICO
- d. DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
- e. DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

##### **2. ÓRGANOS FUNCIONALES DE APOYO**



- a. SECRETARÍA GENERAL DE FILIAL
- b. OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
- c. OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

**3. ÓRGANOS DE ASESORÍA**

- a. OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
- b. OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

**4. ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA**

- a. ESCUELAS PROFESIONALES
- b. OFICINA DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE FORMACIÓN GENERAL
- c. OFICINA DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN
- d. ESCUELA DE POSGRADO
- e. OFICINA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
- f. OFICINA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
- g. OFICINA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y SEGUIMIENTO DE GRADUADOS
- h. OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS
- i. OFICINA DE CENTROS DE INFORMACIÓN

**5. ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD**

- a. OFICINA DE INVESTIGACIÓN
- b. OFICINA DE PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
- c. OFICINA DE FONDO EDITORIAL
- d. OFICINA DE CALIDAD

**6. ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

- a. OFICINA DE BIENESTAR Y SERVICIOS ESTUDIANTILES
- b. OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
- c. OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA
- d. OFICINA DE BOLSA DE TRABAJO

**7. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

- a. OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
- b. OFICINA DE LOGÍSTICA

- c. OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
- d. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- e. OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
- f. OFICINA DE MARKETING
- g. OFICINA DE INFORMES Y ADMISIÓN
- h. OFICINA DE CENTROS EMPRESARIALES

**Artículo 102. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN LA SEDE Y FILIALES**

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS A CARGO DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE O FILIAL, SERÁN EJERCIDAS SEGÚN DELEGACIONES ASIGNADAS.

**Artículo 103. SEDE Y FILIALES**

LAS FILIALES DE LA UNIVERSIDAD, SON UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS (CAMPUS UNIVERSITARIO), UBICADAS FUERA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, QUE OFRECEN ESTUDIOS DE PRE GRADO Y POST GRADO.

LA SEDE Y LAS FILIALES DE LA UNIVERSIDAD SE RIGEN POR EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL Y DEMÁS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 104. LOCALES**

LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD, SON UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS, UBICADAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SEDE O DE SUS FILIALES; CONSTITUIDAS PARA OFRECER ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO.

CAPÍTULO II  
DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LA SEDE O FILIAL

**Artículo 105. COMITÉ DIRECTIVO DE LA SEDE O FILIAL  
NATURALEZA**

EL COMITÉ DIRECTIVO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO ENCARGADO DE ADMINISTRAR LAS LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE O FILIAL DE LA UNIVERSIDAD. ES PRESIDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL Y CONFORMADO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD Y EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

SE REÚNE MENSUALMENTE DE MANERA ORDINARIA Y EXCEPCIONALMENTE CUANDO CONSIDERE NECESARIO. LOS ACUERDOS SERÁN EJECUTADOS POR LA DIRECCIÓN COMPETENTE.

**Artículo 106. FUNCIONES**

1. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS.
2. ADMINISTRAR LAS LABORES DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FINES DE LA UNIVERSIDAD.
3. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.



4. PROPONER LOS REGLAMENTOS O SUS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU SEDE O FILIAL.
5. OTRAS FUNCIONES DELEGADAS POR ACUERDO DEL DIRECTORIO O CONSEJO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 107. DIRECCIÓN GENERAL****NATURALEZA**

EL DIRECTOR GENERAL ES EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SEDE O FILIAL, ES DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL RECTOR Y FUNCIONALMENTE DEL GERENTE GENERAL.

**Artículo 108. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL:**

1. ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA FILIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS.
2. DAR CUENTA AL RECTOR DE LAS SUSCRIPCIONES DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE NATURALEZA ACADÉMICA.
3. CONVOCAR Y PRESIDIR EL COMITÉ DIRECTIVO.
4. OTRAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR O EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 109. DIRECCIÓN ACADÉMICA****NATURALEZA:**

EL DIRECTOR ACADÉMICO ES EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA FILIAL, ES DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD Y FUNCIONALMENTE DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FILIAL.

**Artículo 110. FUNCIONES DEL DIRECTOR ACADÉMICO**

1. ADMINISTRAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA FILIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.
2. RESOLVER LOS PROBLEMAS DE NATURALEZA ACADÉMICA RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA SEDE O FILIAL.
3. ASUMIR LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD EN CASO DE AUSENCIA.
4. OTRAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 111. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD****NATURALEZA:**

ES LA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD DE LA FILIAL, ES DESIGNADO POR EL DIRECTORIO.

DEPENDE JERÁRQUICAMENTE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD Y FUNCIONALMENTE DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FILIAL.

**Artículo 112. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD**

1. ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD DE LA FILIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.
2. LAS FUNCIONES SERÁN DELEGADAS POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 113. DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO****NATURALEZA:**

ES LA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN UNIVERSITARIA, BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DEL CEPRE DE LA FILIAL, ES DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y FUNCIONALMENTE DE DIRECTOR GENERAL DE FILIAL.

**Artículo 114. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

1. ADMINISTRAR LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN UNIVERSITARIA, BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DEL CEPRE DE LA FILIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.
2. OTRAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 115.**

LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y DE LÍNEA DE LA SEDE O FILIAL SERÁN DESIGNADOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, A PROPUESTA DEL COMITÉ DIRECTIVO.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SON RESUELTOS POR EL RECTOR Y, EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

**SEGUNDA** LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA, PODRÁN EJERCER FUNCIONES POR ENCARGATURA, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU EJERCICIO.

**TERCERA** EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SE APRUEBA Y MODIFICA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, A PROPUESTA DE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES. SERÁ RATIFICADO POR EL DIRECTORIO.

**CUARTA** LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS COMISIONES SE PODRÁN REALIZAR PRESENCIALMENTE O MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

**QUINTA** LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIVERSIDAD SE HARÁN EFECTIVOS EN FUNCIÓN A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS O CONVENIOS ESTABLECIDOS POR LA SEDE Y/O FILIALES.

**SEXTA** LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS O ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD Y EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁN SER FUSIONADOS SIEMPRE QUE NO AFECTE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

**SÉTIMA** A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** LAS DESIGNACIONES DE LAS DIRECCIONES O JEFATURAS DE LOS ÓRGANOS EN LÍNEA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO COMO: LA *DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y SEGUIMIENTO DE GRADUADOS*, SE IMPLEMENTARÁN EN LAS FACULTADES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

**SEGUNDA:** PARA LA APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS, LAS COMISIONES DESIGNADAS DEBERÁN ARTICULAR EL CONTENIDO A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD Y AL PRESENTE REGLAMENTO.

**TERCERA:** LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 30220 SOBRE ESTUDIANTES SERÁN APLICADAS A LOS INGRESANTES A CARRERAS PROFESIONALES O PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2014-II.